



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA LOS MARTES JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

#### PARTES DE LAS FACIONES.

Ayer se publicó por BOLETIN extraordinario lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito me comunica lo siguiente:

«La faccion Peralta, despues de ser rechazada en Lumbier, se disuelve rápidamente, habiéndose presentado en Olite setenta hombres de los que la formaban.

La faccion Gamundi entró en Andorra, llevándose provisiones y dinero. Salió poco despues en direccion á Alloza y Maella, pero contramarchó hácia la Puebla de Hajar: es acosada de cerca por la columna del regimiento de Málaga del Comandante Martinez.

La partida de Madrazo se dirigia á Carenas, continuando en su persecucion la Guardia civil que salió de Calatayud. La de Cortes tomó el camino de Caspe.

Las partidas de la provincia de Leon pueden darse por concluidas con la rendicion de su cabecilla. Las facciones de Navarra rehuyen cuanto pueden todo encuentro con las tropas. A la de Piña de Esgueba se le hicieron al ser batida y dispersada treinta prisioneros, cogiéndole además armas, municiones y otros efectos.»

El Excmo. Sr. Capitan general de Valencia, en telégrama de esta mañana, dice lo que sigue:

«Varios grupos levantados en esta provincia formaron reunidos una partida de 300 hombres que, alcanzados en Portaceli por una columna salida de Sagunto, han sido batidos, causándoles varios muertos y heridos y cogiéndoles armas, municiones y efectos de guerra con algunas caballerias. Van en su persecucion cuatro compañías de Barbastro.»

El Sr. Gobernador militar de Teruel comunica lo siguiente:

«Presentados hasta ahora 55 en Calamocha y 17 en Fuentes Claras.»

(Este parte debe hacer referencia á la partida capitaneada por Pincha.)

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en telégrama de esta madrugada, me dice lo siguiente:

«Desde mi último parte no han ocurrido más sucesos de importancia que el ataque de Lumbier por la partida carlista de Peralta, que fué rechazada, batida y dispersada con pérdidas considerables por la columna del Comandante Margenet, y la presentacion á indulto de casi todos los que

componian la faccion del cabecilla Pincha, la cual queda reducida á ocho hombres con su Jefe.»

Del extraordinario publicado ayer noche por el Excmo. Sr. Capitan general se reproduce lo siguiente:

«Segun aviso del Alcalde de Sariñena, la faccion Nasarre, acosada por la activa persecucion de las columnas, se ha disuelto, teniéndose noticia hasta ahora de la presentacion de 13 de los que la componian; uno de los cuales, que lo hizo en Sariñena, asegura que hoy lo hacen los demás en sus respectivos pueblos.

A última hora se ha confirmado por completo la noticia de la disolucion total de la partida Nasarre, huyendo éste hácia Fraga, activamente perseguido.

El dia 24 pasó por Campillo una partida de unos 50 hombres con direccion á Jaraba y Cetina; ha salido de Calatayud una columna que en breve debe darles alcance. Por Castejon pasó otra pequeña faccion de 12 hombres mandada por un tal Aparicio.

En Molina de Aragon (provincia de Guadalajara) la partida carlista, capitaneada por los cabecillas Moraz y Villalain, ha sido dispersada por la columna de la Guardia civil que la perseguia, haciéndole varios prisioneros.

Segun el último parte de Pamplona, atacado Lumbier por 1.200 hombres, faccion Peralta, fué rechazada, dejando en poder de las tropas prisioneros, heridos y caballos.»

Lo que se publica por medio de BOLETIN extraordinario para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Zaragoza 27 de Abril de 1872.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.»

## SECCION TERCERA.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

*Sesion publica ordinaria del 20 de Abril de 1872.*

PRESIDENCIA DEL SR. UCELAY.

Abierta la sesion á las once y media por el señor Presidente y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. Marquet preguntó á la Comision de Beneficencia si constaba que todos los cuadros y muebles que se habian llevado las monjas de San Vicente de Paul al salir del Hospicio Provincial eran de su pertenencia, pues habia duda de si algunos se habian adquirido con el producto de labores de las niñas del Hospicio.

El Sr. Frison contestó que la Comision se ha-

bia atendido al inventario, y en otra sesion podria dar mayores explicaciones.

El Sr. Sancho dijo que creia que las monjas, lejos de llevarse objetos que no les pertenecieran, habian dejado algunos que no figuraban en el inventario, y obraban en su poder.

Volvió á tomar la palabra el Sr. Marquet preguntando qué destino se daba al pelo cortado á algunas enfermas en el Hospital, y contestó el Sr. Frison que no sabia interviniera en eso la Comision de Beneficencia, pero haria presente á la misma la pregunta del Sr. Marquet.

El Sr. Garcia Gil formuló otra pregunta relativa al estado de un expediente á instancia del Ayuntamiento de Calatayud sobre supresion de una escuela; manifestando el Sr. Grassa que la Comision de Instruccion pública habia acordado informe en el mismo y pasaria inmediatamente á la Comision Provincial.

Presentado por la misma Comision el presupuesto ordinario para el año económico de 1872 á 1873, se acordó pasarlo á una Comision especial para su exámen é informe; siendo designados para constituir la los Sres. Gimenez, Espondaburu, Lasierra, Perez Baerla, Millan, Delgado, Perez (D. Mariano Manuel), Tello y Ballarin.

Pasaron á la Comision revisora para formular dictámen el expediente de informacion parlamentaria sobre la situacion de las clases obreras; el relativo á la adquisicion de un cuadro de don Marcos Hiraldez; el de suscripcion para construir un monumento á la memoria de Mendez Nuñez; el promovido por el Ayuntamiento de Morés sobre suspension de apremio; el instado por D. Santos Gil, de Embid de la Ribera, sobre destrucción de obras ejecutadas en el cauce del rio Jalon, y el instruido en virtud de la dedicatoria hecha por D. Cosmé Blasco del Diccionario español-latino de que es autor.

Leido el acuerdo de la Comision Provincial nombando interinamente á D. Benito Serrate y Falceto para el cargo de Practicante de farmacia del Hospital, pidió la palabra el Sr. Velasco para preguntar á la Comision de Beneficencia si al formular la propuesta para esas plazas atendia á los meritorios como era justo.

Contestó el Sr. Frison que habiendo meritorios no se proponia á ninguno que no lo fuera.

Habiéndose suscitado duda sobre el mayor tiempo de servicio de los incluidos en la terna, se acordó suspender la resolucion del asunto y que se unieran todos los antecedentes.

De conformidad con lo propuesto por la Comision revisora, la Diputacion aprobó el acuerdo de la Provincial de 21 de Marzo último admitiendo la dimision presentada por el auxiliar de la Secretaria D. Mariano Garcia; nombrando para la plaza vacante al escribiente más antiguo don Raimudo Pastor; disponiendo que los demás escribientes ocupen el número correspondiente por orden de antigüedad, sacándose la última plaza á oposicion, y nombrando, finalmente, para desempeñarla, interin se provee en esa forma, á D. Francisco Saez y Martinez.

El Sr. Garcia Gil expresó que encontraba justo se hubiese corrido la escala entre los auxiliares y

escribientes; pero como quiera que faltase una regla fija para los ascensos y nombramientos, estimaba oportuno y proponia se nombrase una Comision encargada de redactar un reglamento en que se consignen las bases de ingreso y ascenso de todos los empleados y dependientes de la Diputacion.

Aceptada la idea, indicó el Sr. Ortubia que la Comision de Instruccion pública podia encargarse de ese trabajo; haciendo observar el Sr. Grassa que como los cargos eran muy diversos, no podia la expresada Comision desempeñar tan satisfactoriamente su cometido como otra especial compuesta de los Sres. Diputados que más competentes se creyera para el caso. El Sr. Espondaburu reconoció el fundamento de esa observacion, proponiendo que la Comision para el referido objeto se constituyera con un individuo de cada una de las demás Comisiones designado por las mismas.

Así se acordó, resolviéndose al propio tiempo que al redactar el reglamento se tuvieran en cuenta las bases admitidas por la Diputacion en las sesiones en que se ocupó del personal.

De conformidad con lo propuesto por la Comision revisora, la Diputacion aprobó la separacion de D. Estéban Giner, Practicante de farmacia del Hospital, acordada por la Permanente en 2 de Abril último, y el nombramiento interino de mancebo tercero de la tahona del mismo establecimiento de Francisco Fustiñana, confiriéndole la plaza en propiedad.

Igualmente fueron confirmados los nombramientos de D. Joaquín Duran para el cargo de conservador de los gabinetes de Física y Química de la Facultad de Ciencias, y de Anacleto de Gracia para el de mozo de los mismos gabinetes, con el sueldo y gratificacion respectivamente señalados á los mismos en el acuerdo de la Comision Provincial.

Leido el expediente relativo á la reparacion de varios desperfectos de la carretera de Zaragoza á Canfranc y pintura del puente de hierro sobre el Gállego, y el dictámen de la Comision revisora, de conformidad con el mismo, la Diputacion aprobó el acuerdo de la Provincial en sesion de 29 de Febrero último, disponiendo la ejecucion de dichas obras mediante subasta pública.

Se dió cuenta seguidamente del expediente instruido por la Comision de Bellas Artes, Monumentos y Archivos, proponiendo la construccion ó arreglo de un local que reuna las condiciones necesarias para establecer el Archivo de la Corporacion y la creacion de una plaza de Auxiliar del mismo.

Abierta discusion sobre el asunto, el Sr. Espondaburu reconoció la necesidad de practicar las obras que se proponian; pero no se hallaba conforme con el nombramiento de un solo Auxiliar, pues siendo conveniente que cuanto antes se organizara el Archivo, debia aumentarse el personal que temporalmente fuese necesario.

El Sr. Isabal, á nombre de la precitada Comision, dijo que, por temer á que pareciera excesivo el gasto, no habia propuesto lo mismo que el señor Espondaburu, y veria con gusto aceptada su idea.

El Sr. Marton manifestó seguidamente que, por parte de la Comision Provincial, tampoco habia inconveniente alguno en admitirla.

Despues de pronunciar breves palabras sobre el asunto los Sres. Sancho y Grassa, sin más discusion se acordó: primero, aprobar el proyecto formado por el Arquitecto de la provincia de las obras necesarias para establecer convenientemente el Archivo en el Palacio provincial, incluyéndose en el presupuesto para la ejecucion de las mismas la cantidad de 4.035 pesetas 16 céntimos, en que está calculado su importe; y segundo, autorizar á las Comisiones de Archivos y Provincial para proponer y nombrar respectivamente el personal temporero que sea necesario para formar y terminar hasta fin del año actual el inventario ó indice de todos los documentos y expedientes que actualmente existen en el Archivo, procurando que los nombramientos recaigan en personas aptas para el objeto.

Dióse cuenta, finalmente, del expediente relativo á la continuacion de las obras del edificio en que se halla establecido el Instituto de segunda enseñanza. Leida la Memoria del Director del mismo, informe del Arquitecto provincial y dictámenes favorables de las Comisiones de Obras, Hacienda é Instruccion pública, haciendo constar la necesidad, posibilidad y conveniencia de terminar desde luego la parte de edificio que confronta con la calle de la Trinidad, sin perjuicio de llevar á cabo las restantes obras hasta su conclusion, á medida que los recursos lo permitan; y en vista tambien del acuerdo de la Comision Provincial y de la manifestacion de conformidad hecha por la Revisora, la Diputacion acordó la continuacion de las obras del edificio mencionado, y que se consigne al efecto en el presupuesto del año próximo la cantidad de 24.752 pesetas que se calculan necesarias para la terminacion de la parte confrontante con la calle de la Trinidad y ángulo de la adyacente; encargándose al Arquitecto provincial la formacion del oportuno proyecto y plano de las obras, y quedando la Comision Provincial autorizada para disponer su ejecucion.

Seguidamente expuso el Sr. Grassa que, como el local que ocupa actualmente la Escuela Normal de Maestros habia sido vendido por el Estado, seria preciso acaso buscar otro local para instalarla, por lo que deseaba se tuviese presente al terminar las obras del Instituto, si era posible establecer aquella en el mismo edificio.

Acto continuo, y no habiendo más expedientes al despacho, se levantó la sesion.

## COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

### CIRCULAR.

Habiendo pasado á esta Corporacion el conocimiento y resolucion de los expedientes relativos á la provision, separacion é incidencias de las plazas de Médicos titulares, por Real orden de 25 de Noviembre de 1871, y observando que son muchos los pueblos que no cumplen con las pres-

cripciones marcadas en el reglamento de 11 de Marzo de 1868, en el que se dispone terminantemente que todos los pueblos menores de 4.000 vecinos tengan Facultativos titulares para la asistencia de los pobres, determinando al propio tiempo la forma y manera como se han de hacer los nombramientos, y á fin de cortar las ocultaciones que pudieran cometerse por los mismos en quienes esta obligacion recae, y evitar los males que originan la negligencia de algunos pueblos que carecen completamente de asistencia facultativa, como lo prueban varias reclamaciones que en este sentido han sido dirigidas á esta Corporacion;

La Comision Provincial ha acordado que todos los pueblos menores de 4.000 vecinos presenten en la Secretaria de la Diputacion en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de esta circular en el BOLETIN OFICIAL y mediante certificacion en forma, el nombre del Facultativo que tiene contratado, sueldo que disfruta y condiciones de la contrata, así como si esta se halla competentemente autorizada, y caso de no estarlo, causas que han motivado el no cumplimiento de aquella obligacion.

Zaragoza 12 de Abril de 1872.—El Presidente, Pedro A. Herrero.—El Secretario, Francisco Bellostas.

Hallándose vacante una plaza de Escribiente de la Secretaria de la Excm. Diputacion provincial con el haber de 750 pesetas anuales, la Comision Provincial ha acordado anunciar la vacante, para que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas en dicha Secretaria dentro del término de 15 dias, debiendo proveerse á oposicion.

Zaragoza 27 de Abril de 1872.—El Presidente, Pedro A. Herrero.—El Secretario, Francisco Bellostas.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comision provincial y sus resoluciones.

*Sesion pública del 14 de Noviembre de 1871.*

PRESIDENCIA DEL SR. ORTUBIA.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

*Zaragoza.*—Dada cuenta del expediente promovido por D. Bartolomé Arroyo y otros vecinos de esta ciudad en solicitud de que se declare que el Ayuntamiento de la misma no puede exigir de una vez la cuota del repartimiento, la Comision acordó desestimar la reclamacion de estos interesados.

*Tarazona.*—El clero catedral reclama contra el reparto municipal de dicha ciudad, y la Comision acordó se manifieste al Ayuntamiento suspenso el cobro de las cuotas que corresponden á los reclamantes por sus haberes hasta que por el Gobierno les sean satisfechos, en cuya época harán

entrega de las cantidades que se les tienen detalladas.

*Zaragoza.*—Se acordó remitir á informe de la Junta de Sanidad una exposicion de varios vecinos de la calle de la Soberania Nacional solicitando se traslade al Hospital el depósito de cadáveres, debiendo informar tambien en este asunto el mayordomo mayor de la hermandad de la Sangre de Cristo.

*Aguaron, Cetina y Fuenvejalon.*—En vista de lo expuesto por los Alcaldes de dichos pueblos, la Comision acordó reducir á uno solo los tres colegios en que se halla dividido el de Aguaron, á otro los tres de Cetina y á dos los tres de Fuenvejalon, pasándose los respectivos expedientes al Sr. Gobernador.

*Topas.*—La Comision quedó enterada de una comunicacion de la de la provincia de Salamanca participando que desiste de la competencia suscitada con el Ayuntamiento de Zaragoza sobre mejor derecho al alistamiento del mozo Juan Antonio Rivas y Sancho.

*Carenas.*—Se acordó reclamar del Sr. Juez de primera instancia de Ateca testimonio del procedimiento que se instruye contra el mozo Mariano Moliner y Sanz, quinto núm. 1 del expresado pueblo.

*Alborge.*—Rafaela Burillo se alza del acuerdo que declaró exento del servicio á Marcelino Lahuerta, y la Comision quedó enterada, acordando se remitan los documentos originales.

*Alhama.*—D. José Leoncio Blanco, Cura párroco de dicho pueblo, reclama contra el reparto municipal, y la Comision acordó desestimar la reclamacion del interesado.

*Jaulin.*—El Ayuntamiento reclama contra el arbitrio establecido por el de Botorrita sobre los ganados que pasturan en los montes comunes, y la Comision acordó declarar que el Ayuntamiento de Botorrita no tiene derecho á exigir el arbitrio de 50 céntimos por cabeza á los ganaderos de Jaulin por el aprovechamiento de los montes á que tienen derecho.

*Jaulin.*—El Ayuntamiento reclama contra el impuesto establecido por el de María por pasturar los ganados en los montes comunes de dicho pueblo, y la Comision acordó declarar que el Ayuntamiento de María no tiene derecho á exigir el arbitrio de 50 céntimos de peseta por cabeza á los ganaderos de Jaulin.

*Salillas.*—El Alcalde solicita autorizacion para hacer el reparto municipal con arreglo á la ley de 23 de Febrero de 1870, y que no se le apremie por el pago del reparto provincial por no haber podido cobrarlo, y la Comision acordó manifestar al Alcalde que no residen en la misma facultades para acceder á lo que solicita respecto al reparto, y en cuanto á que no se le apremie, no há lugar.

*Sesion pública del 16 de Noviembre de 1871.*

PRESIDENCIA DEL SR. ORTUBIA.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

*Parasdués.*—No habiendo fallado el Ayuntamiento la excepcion propuesta por el mozo Benito Tris y Duero, quinto con el núm. 5 de la segunda reserva, la Comision acordó vuelva el expediente á la Municipalidad con el objeto indicado.

*Zaragoza.*—De conformidad con lo propuesto por la Comision de Hacienda, la Provincial acordó se dirija atenta carta al Sr. D. Estanislao Urquijo para que se sirva gestionar en Madrid el cobro de lo que corresponde percibir al Hospital por las inscripciones que posee dicho Establecimiento benéfico.

*Zaragoza.*—La Comision acordó se entreguen 500 pesetas al Inspector de escuelas para girar la visita en el partido de la Almunia.

*Zaragoza.*—Se acordó que pase á la Comision de Hacienda para que emita dictámen una comunicacion de la de Beneficencia relativa al pago de lo que adeuda la Diputacion provincial de Guadalupe por estancias de dementes en este Manicomio.

*Trasobares.*—Fray Antonio Guadal reclama contra el reparto municipal de Trasobares, y se acordó que con suspension de todo procedimiento, el Ayuntamiento y Junta rectifiquen la cuota impuesta al recurrente, suspendiendo tambien la exaccion de lo que corresponde á la pension hasta que esta le sea satisfecha por el Gobierno.

*Mallen.*—Se acordó el pago de cuatro pesetas 32 céntimos, importe del segundo semestre de 1869 á 70, por la contribucion de un campo propio de la Diputacion provincial, y cuya suma reclama el Juzgado de paz de aquella villa.

*Zaragoza.*—Tambien se acordó proponer á la Diputacion para la plaza de Vicario de la Casa Hospicio de Misericordia á D. Manuel Cristóbal Sanz y Loren.

*Atea.*—La Comision acordó denegar una instancia de Manuel Atienza en la que solicita un tercer reconocimiento facultativo.

*Luna.*—Se acordó remitir al Sr. Gobernador los antecedentes en virtud de los cuales la Comision declaró soldado al mozo Manuel Llera y Navarro.

*El Frago.*—Atendida la aflictiva situacion por que dicho pueblo atraviesa, se acordó suspender por ahora el Comisionado de apremio.

*Used.*—Se acordó no haber lugar á la nulidad de la declaracion de soldados hecha por el Ayuntamiento, denegando por consiguiente la reclamacion de Manuel Lieta y otros vecinos.

*Castiliscar y Petilla.*—Quedó enterada la Comision de una Real orden decidiendo en favor del primero de dichos pueblos la competencia sobre mejor derecho al alistamiento del mozo Manuel Villacampa y Castillo, acordando se traslade

dicha Real orden al Alcalde de Castiliscar para su conocimiento y demás efectos.

*Léscera.*—Visto el expediente promovido por D. Manuel Perez y D. Pedro Muniesa solicitando autorizacion para iluminar ciertas aguas subterráneas, la Comision acordó se manifieste al señor Gobernador procede autorizar á los recurrentes para hacer investigaciones ó calicatas por socavones ó galerías á cielo descubierto en busca de aguas, dentro del terreno demarcado por el Ingeniero de minas.

*Maria.*—No habiendo remitido el Ayuntamiento los justificantes que se pidieron para resolver la queja producida contra el reparto municipal por José Zapata y Pedro Lopez, la Comision acordó que la Municipalidad cumpla con este servicio dentro del término de diez dias.

*Las Casetas.*—D. Estéban Garull y D. Lorezo Perez, empleados en la estacion, reclaman contra el reparto municipal, y la Comision acordó desestimar esta reclamacion.

*Pastriz.*—D. Mariano Barraca, Maestro de primera enseñanza, reclama contra el reparto municipal, y la Comision acordó desestimar su instancia.

*Zaragoza.*—Venancio Garcia reclama contra el reparto municipal por haberle cargado la suma de 64 pesetas 75 céntimos, y resultando que no debe satisfacer más que 32 pesetas 36 céntimos, la Comision acordó se haga saber al interesado esta equivocacion.

*Monterde.*—Se acordó que el Ayuntamiento rectifique el reparto segun se le previno en 29 de Agosto último, bajo la multa de 50 pesetas.

*Velilla de Ebro.*—Pedro Continente pide se le excluya del reparto municipal, y la Comision acordó desestimar la instancia del interesado.

*Monzalbarba.*—Juan Terceros reclama contra el reparto de consumos, y la Comision acordó desestimar esta reclamacion.

*Velilla de Ebro.*—D. Domingo Herrero, Profesor de instruccion pública, reclama contra el reparto municipal de dicho pueblo; la Comision acordó se manifieste al reclamante puede hacer uso de la facultad que le concede el párrafo primero del art. 24 de la ley de 23 de Febrero de 1870.

*Velilla de Ebro.*—Joaquin Aguilar reclama contra el reparto municipal de 1870 á 71; la Comision acordó desestimar esta reclamacion.

*Velilla de Ebro.*—Teresa Sorrosal reclama contra el reparto municipal, y la Comision acordó desestimar esta reclamacion.

*Zaragoza.*—José Andreu reclama contra el reparto municipal, y la Comision acordó desestimar esta reclamacion.

*Fuentes de Ebro.*—Ramon Gambó y otros vecinos piden la devolucion de lo que se les ha exigido de más para el reparto municipal, y la Comision acordó que el Ayuntamiento proceda á una liquidacion, abonando el exceso del 25 por 100

que hubiesen satisfecho en los cuatro trimestres sucesivos, según previene la circular de 31 de Enero último.

*Ambel.*—D. Miguel Olivan y doña Rafaela Cattarecha, Profesores de instrucción pública, piden se les exima del repartimiento municipal de dicho pueblo, y la Comisión acordó desestimar lo solicitado por los mismos.

*Ambel.*—D. Juan Ricardo Bernad, Médico-cirujano de dicho pueblo, reclama contra el reparto municipal, y la Comisión acordó confirmar el acuerdo de la Junta comprendiendo en el reparto á dicho Profesor por el haber que percibe de Beneficencia.

*Velilla de Ebro.*—Se desestimó la reclamación hecha por Agustín Romano y Martina Bona contra el reparto municipal de aquella villa.

*Borja.*—D. Mariano Nogués pide la nulidad del contrato de recaudación del reparto municipal de dicha ciudad, y la Comisión acordó declarar que el Alcalde ha tenido facultad para nombrar el recaudador y ejecutor de apremios, pero que también tiene el deber de obligar á éste á que en un breve término haga efectivos los débitos, sea cual fueren los repartos y las cantidades que se adeuden.

*Castejon de Valdejasa.*—Se acordó, por último, que el Ayuntamiento de dicho pueblo devuelva á Nicasio y Telesforo Navarro lo que estos hubiesen satisfecho de más por el reparto municipal.

## SECCION CUARTA.

### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La Delegación del Banco ha remitido á esta dependencia la siguiente circular que le ha dirigido el Excmo. Sr. Gobernador del Establecimiento dictando reglas para la domiciliación de pagos en los centros de recaudación:

#### «BANCO DE ESPAÑA.

Desearo el Consejo de Gobierno de este Establecimiento dar mayores facilidades á los contribuyentes para domiciliar el pago de sus cuotas en el punto que consideren más oportuno, ha tenido á bien acordar con este motivo las disposiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Para que tenga lugar dicha domiciliación es indispensable: 1.<sup>o</sup>, que los contribuyentes la soliciten con 15 días de anticipación al vencimiento de cada trimestre, según así lo previene la base 9.<sup>a</sup> del convenio celebrado con el Gobierno, no admitiendo por ningún concepto las que presentasen con posterioridad á este plazo; y 2.<sup>o</sup>, que presenten al agente ó encargado de la recaudación que tenga el Banco en el punto en que ha de verificarse, una petición por escrito y duplicada con los detalles que comprende el adjunto modelo.

2.<sup>a</sup> Si la cuota de la contribución procede de

algun pueblo de la misma provincia en la que esté enclavado también el que sea objeto de la domiciliación, se observarán entonces las formalidades siguientes: 1.<sup>a</sup>, en el mismo día que haya recibido el agente ó encargado de la recaudación la petición duplicada, mandará uno de sus ejemplares al Delegado de la provincia, pidiéndos los recibos de talón de que haga mérito la misma; 2.<sup>a</sup>, el Delegado cuidará de remitirselos con toda urgencia, encargándole el acuse de su recibo; 3.<sup>a</sup>, tan pronto como obren ya en poder del agente ó encargado de la recaudación, notificará éste su pago al interesado, previniéndole que si no lo verifica dentro del término de veinticuatro horas, devolverá los recibos de talón al Delegado para los efectos que procedan, en el punto en que haya sido impuesta la cuota, quedando caducada por aquel trimestre la domiciliación que había solicitado.

3.<sup>a</sup> El Delegado abrirá un libro auxiliar donde anotará todas estas peticiones con el objeto de aplicar al pueblo de que proceden los recibos el ingreso que se haga de su importe en la Caja de la Administración económica.

4.<sup>a</sup> Si los recibos de talón radican en una provincia diferente á la en que se haya solicitado la domiciliación, los Delegados de una y otra cuidarán en este caso de reclamarlos entre sí directamente, y de remesarse también, luego que hayan sido hechos efectivos, las cartas de pago de traslación de fondos que produzca su ingreso en la Caja de la Administración económica.

5.<sup>a</sup> Las anticipaciones de cuotas que hagan los contribuyentes para poder optar á la bonificación y al descuento del premio de cobranza que les concede el art. 11 de la ley de Presupuestos de 1869-70, solo podrán admitirse en las Sucursales y Delegaciones que tiene constituidas el Banco en las capitales de provincia, según así lo dispone terminantemente la orden de la Regencia del Reino de 18 de Agosto de 1869, y de ninguna manera en los demás puntos, aun cuando existan en ellos agentes subalternos de la recaudación.

6.<sup>a</sup> Como el pago de las domiciliaciones y de las anticipaciones ha de tener solo lugar en vista de los recibos de talón originales que han de entregarse á los interesados, queda absoluta y terminantemente prohibido el uso de los resguardos provisionales que hasta aquí se venían facilitando á los contribuyentes, en virtud de lo que previene el art. 52 de la instrucción del Banco de 27 de Enero de 1868, y cuyos resguardos provisionales no serán reconocidos en lo sucesivo por este Establecimiento, considerándolos, caso de presentarse alguno, únicamente como documentos particulares del contribuyente y del encargado de la recaudación que se los hubiese facilitado.

Lo que participo á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento, cuidando de comunicar esta resolución á todos los agentes y demás encargados de la recaudación de esa provincia, y de solicitar de esa Administración económica su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, remitiéndome un ejemplar del en que se haya verificado.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 15 de Abril de 1872.—Manuel Cantero.

Sr. Delegado del Banco de la provincia de Zaragoza.»

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, defiriendo á lo solicitado por la Delegacion del Banco de España en la misma.

Zaragoza 20 de Abril de 1872.—Tiburcio Maria Tomé.

En el sorteo de la lotería celebrado el día 23 del actual para adjudicar el premio de 625 pesetas, concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña Teresa Monserat y Cort, hija de D. José, Subteniente de la milicia nacional de Reus, muerto en el campo del honor.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Zaragoza 26 de Abril de 1872.—Tiburcio Maria Tomé.

## SECCION SEXTA.

La Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con el haber de 1.000 pesetas anuales, sea halla vacante por destitucion del que la desempeñaba; los que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes documentadas por término de un mes en la Secretaria de este Ayuntamiento, pasado el cual se proveerá en propiedad.

Munébrega 25 de Abril de 1872.—El Alcalde, José Gil.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Sádaba se admiten durante el término de ocho dias las alteraciones que los vecinos y forasteros de dicha villa hayan experimentado en su riqueza individual, previos los documentos que las justifiquen.

Desde el dia 20 al 30 del actual se admiten en la Secretaria del Ayuntamiento de Pradilla las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan tenido en su riqueza individual, debiendo presentar los documentos que las justifiquen.

El repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto adicional de esta villa correspondiente al año 1870-71, y el correspondiente á cubrir el déficit del presupuesto municipal y provincial de la misma perteniente al actual de 1871-72, se hallan expuestos al público por ocho dias en la Secretaria de este Ayuntamiento, desde el dia de su publicacion en el BOLETIN OFICIAL, y al siguiente dia de finarse el tiempo del manifiesto, se proce-

derá en esta Alcaldia al cobro de los mismos por cinco dias codsecutivos.

Morés 23 de Abril de 1872.—El Alcalde, Tomás Enguid.

En la Secretaria de este Municipio se presentarán por término de ocho dias las relaciones de altas y bajas que hayan experimentado los vecinos y terratenientes en sus fincas, para el repartimiento de la contribucion de inmuebles del año económico de 1872-73.

Olvés 24 de Abril de 1872.—El Alcalde.—P. O., Nicolás Lara.

En la Secretaria de este Ayuntamiento se admitirán por término de quince dias las alteraciones que los contribuyentes tengan que hacer en su riqueza territorial, debiendo justificarlas con los correspondientes documentos.

Nuez 24 de Abril de 1872.—El Alcalde, Simeon Marzo.

## SECCION SÉTIMA.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza.

En virtud de este segundo edicto se cita á cuantos se consideren con derecho á los bienes relictos por fallecimiento intestado de Anselmo Jalle y Maria Ramon, cónyuges, vecinos de esta ciudad, que fallecieron respectivamente en seis de Agosto y treinta y uno de Marzo de mil ochocientos cincuenta y seis, para que dentro del término de veinte dias se presenten á deducirlo en forma ante este Juzgado; aperecidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, por tenerlo así acordado en autos promovidos por Maria Elena Jalle y Ramon, hija de aquellos, única persona que ha comparecido hasta la fecha en solicitud de que se la declare heredera abintestato de sus referidos padres. Dado en Zaragoza á diez y nueve de Abril de mil ochocientos setenta y dos.—Salvador Romero.—Por su mandado, Mariano Moliner.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Miguel Lafuente y Barcelona, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado y Escribania del infrascrito á oír una notificacion en causa contra el mismo sobre hurto; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á veinte de Abril de mil ochocientos setenta y dos.—Li-

cenciado Norberto Romero.—Por mandado de su señoría, Justo Emperador.

*Elche.*

En nombre de S. M. D. Amadeo I, por la gracia de Dios y la voluntad nacional, Rey de España; el Juez de primera instancia de la ciudad de Elche y su partido.

Por el presente primero y único edicto cito, llamo y emplazo á doña Emilia Martín y García, viuda de D. Leonardo Soler y Cornella, conde que fué de Berbedel, vecina de la ciudad de Zaragoza y residente en la actualidad en Bayona, para que en el término de nueve días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que autoriza á oír en persona la notificación de las sentencias recaídas en la causa criminal seguida en este Juzgado á su instancia contra D. Francisco Anton sobre estafa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo he acordado en el expediente de ejecución de sentencia de dicha causa por providencia de quince de los corrientes, debiendo publicarse este edicte en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETINES OFICIALES* de las provincias de Alicante y Zaragoza. Dado en Elche á diez y siete de Abril de mil ochocientos setenta y dos.—Juan Aragon.—Federico R. Certina.

*Ateca.*

D. Celestino Arias Ulloa y Gago, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido.

Por el presente llamo, cito y emplazo á D. Antonio Val, Secretario que fué del Ayuntamiento de Carenas, contra el que se sigue causa sobre abuso en las elecciones de Diputados á Cortes de 1870, y cuyo delito se halla comprendido en el decreto de amnistía concedido por S. M. con fecha treinta de Agosto último, para que en el término de quince días manifieste si se acoge ó no á dicha gracia; advirtiéndole que de no contestar dentro de los mismos se acordará lo que hubiere lugar. Dado en Ateca á diez y nueve de Abril de mil ochocientos setenta y dos.—Celestino Arias Ulloa Gago.—Por mandado de S. S., Pascual Soriano.

*Calatayud.*

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de la ciudad de Calatayud y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Nicolás Pérez y Carenas, Escribano de actuaciones que fué de este Juzgado, para que en el término de nueve días, que principiarán á contarse desde la publicación de este edicto en la *Gaceta* oficial de Madrid, comparezca en este Tribunal á efecto de prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue sobre estafa de trescientos ocho reales vellón; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Calatayud á veinte de Abril de mil ochocientos setenta y dos.—Pablo Reverter.—D. S. O., Pedro Ibarra.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de la ciudad de Calatayud.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Felipe Encabo y Romualdo Cuartero, vecinos que fueron de esta población, para que en el término de nueve días, que principiarán á contarse desde la publicación del presente en la *Gaceta* oficial de Madrid, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye contra Manuel Navarro Martín sobre hurto de alambre telegráfico de la vía del Gobierno, pues así lo tengo acordado en la referida causa; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Calatayud á diez y ocho de Abril de mil ochocientos setenta y dos.—Pablo Reverter.—D. S. O., Pedro Ibarra.

*Huesca.*

A virtud de lo acordado con auto de esta fecha se cita, llama y emplaza por primera vez á Enrique Lapeña Ferreruela, Babila Sanchez Hueso y Manuel Argueri Gutierrez, naturales respectivamente de Zaragoza, Mesones y Sevilla, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días comparezcan en este Juzgado para practicar una diligencia en causa que se les sigue sobre falsificación de documentos. Huesca á diez y ocho de Abril de mil ochocientos setenta y dos.—El Escribano, Mariano Vidal.

*Utrera.*

D. Pascual Panyagua y Alejandro, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente edicto, se hace notorio que en el día de ayer se ha sustraído de la Sala Audiencia de este Juzgado el sello de armas del mismo, por lo que, y desde esta fecha, solo se usa el llamado pequeño, que aquí se estampa. Así, pues, los centros oficiales y judiciales, teniendo presente el hecho y caso que por sus dependencias se presenten documentos con el tal sello de armas reales, lo detendrán y remitirán á este Juzgado, manifestando las personas que lo hayan presentado. Dado en Utrera á nueve de Abril de mil ochocientos setenta y dos.—Pascual Panyagua.—Por mandado de S. S., Rafael del Pino y Gaya, Secretario.

**ANUNCIOS.**

Las yerbas y caza del soto de Belloque, sito en el término de la villa de Pina, se arriendan por tres años desde el 3 de Mayo próximo, mediante subasta que se celebrará el 30 del corriente á las diez de su mañana en Zaragoza, Coso 56, entresuelo de la derecha, bajo el pliego de condiciones que en la misma está de manifiesto, rematándose, siendo admisibles las proposiciones, en favor del más ventajoso postor. (1)